

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

②

CIRCULAR N° 1475

SANTIAGO, 20 de FEBRERO DE 1996.-

**PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA 1996. SEÑALA APORTES QUE DEBEN EFECTUAR LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION DELEGADA DE LA LEY N° 16.744.**

- 1.- En el Diario Oficial del 10 de febrero de 1996 ha sido publicado el D.S.N° 183, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el presupuesto para el año 1996 del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.
- 2.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 11 de dicho Decreto, esta Superintendencia comunica a usted lo siguiente:
  - a) Que los "Administradores Delegados" deberán aportar durante el año 1996 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 16.744, a los organismos administradores que corresponda, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, una cotización equivalente al 50% de las que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional; y
  - b) Que se ha fijado en un 0,05% de las cotizaciones que les habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N° 16.744, el aporte que los Administradores Delegados del Seguro deberán efectuar durante el año 1996, para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud.,

*Hugo Cifuentes Lillo*



HUGO CIFUENTES LILLO  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

MQJA/mca.

DISTRIBUCION:

- Administradores Delegados